

PAGARÉ A PLAZO Boleta de Garantía en Moneda Extranjera

BOOY910 SOC. C.M. 76.045.5989 USD 44,000 16.03.15

Nº:
Capital adeudado: VED 44.000/00
Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) a la orden del Banco Santander-Chile y en oficina Metriz ubicada en Bonder 140, Santas del año 2015, la suma 150 41.000,000 (MONINTO 1 MONINTO MIL
), cantidad o
he(hemos) recibido de dicho Banco con ocasión del otorgamiento de la Boleta
Garantía Nº, emitida en esta fecha por cuenta
Suscriptor de este pagaré.
Me(Nos) obligo(obligamos) a restituir este préstamo al vencimiento antes indicado o momento de ser requerido por el Banco en los casos de exigibilidad anticipa establecidos en la cláusula EXIGIBILIDAD ANTICIPADA de este pagaré, háyase cobra o no por el Beneficiario la Boleta de Garantía aludida.
Si el Beneficiario no hiciere efectiva la Boleta de Garantía mencionada en este paga dentro del plazo de su vigencia, se compensará la obligación proveniente de este pag con el valor de la Boleta de Garantía en el momento de ser devuelta al Banco, er oficina arriba individualizada, sin perjuicio del derecho del Banco para cobrar este pag en cualquier tiempo, mientras no se produzca la compensación referida o su pa efectivo.
Si la Boleta de Garantía no es hecha efectiva y no es devuelta al Banco por parte Beneficiario, la compensación mencionada se hará al día hábil bancario siguiente a recha de vigencia o vencimiento de la Boleta de Garantía.
La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Ba Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.
El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier natural presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.
INTERESES El capital adeudado devengará un interés del% anual desde la fecha suscripción de este pagaré, que se pagará cadadías, comenzando el primero estos períodos a contar de esta fecha. Los intereses se calcularán en base a años de 360 días.
OBJETO DE LA BOLETA DE GARANTÍA El capital adeudado ha quedado en poder del Banco para responder por el eventual p de la Boleta de Garantía Nº, emitida por el Banco, a fa de ‡SO O OF CHILL COUNTY VOCAMA OF AGNAMAS RUT 60604 000 S, cuya emisión ha
solicitada por mí(nosotros) para garantizar: PEZMANENMA EN AL MACE N

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por		

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones en moneda extranjera o expresadas en moneda extranjera, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Si dicha Boleta de Garantía fuere cobrada, el capital adeudado devengará desde el momento en que la mencionada Boleta de Garantía fuere pagada por el Banco, un interés penal igual al definido en el párrafo inmediatamente anterior.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El presente pagaré se hará exigible en forma anticipada en caso y al momento de hacerse efectiva la Boleta de Garantía referida por su beneficiario, aun cuando ello ocurra con anterioridad al vencimiento de este pagaré.

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, aun cuando no se haya hecho efectiva la boleta de garantía, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, en forma anticipada, si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile, queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuentas(s) corrientes(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
producida con ocasión o motivo del(de los) suscriptor(es). PROTESTO	los) mismo(s), será(n) de exclusivo cargo del(de
Santander-Chile de la obligación de propodrá realizar dicha diligencia, a su funcionario público que corresponda. E impuestos que se devenguen con este PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS IN Cualquier fecha para el pago de capbancario, prorrogará el plazo para el siguiente, debiendo el respectivo pago	del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco otesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo elección en forma bancaria o notarial o por e n todo caso, en el evento de protesto los gastos e motivo serán de cargo del(de los) suscriptor(es). HÁBILES bital y/o intereses que corresponda a día inhábi pago hasta el día hábil bancario inmediatamente incluir, además, los intereses que correspondan a
renovaciones, el Banco actuando en ricon facultad para autocontratar, podrá y expresamente facultado e instruido, y de la tasa de interés que regirá duran tasa máxima que la ley permita estipu produzca todos sus efectos, la constant con la nueva fecha de vencimiento con	PRÓRROGAS Y RENOVACIONES más cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/o nombre y representación del(de los) suscriptor(es) prorrogarlas y/o renovarlas, quedando desde luego en estos casos dejará constancia del nuevo plazo te el nuevo período, la que no podrá exceder de la ular. Bastará para que la prórroga y/o renovación cia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja renovación se efectuará sin ánimo de novar.
MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE NECLOS) suscriptor(es) otorga(n) al Banque, con cargo a los pagos que el Estranjera en cantidad suficiente para capital, intereses y gastos, cumplidos o requiera. El mismo mandato se otorga Informal, cuando corresponda, en la Mercado Cambiario Formal. Toda y cua la suma en moneda nacional recibida o moneda extranjera adquirida, con oca	
obligados a su pago, constituye	garé, el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás en domicilio especial en la comuna de , sin perjuicio del que corresponda al de su acreedor y se someten a la competencia de sus
Tribunales Ordinarios de Justicia.	
Suscriptor: Escredad Comercin Domicilio Mans de Codora 3	del año 2015. Suro Ves CHESTÓ R.U.T: 76045596-P
Apoderado i Mignal Belfus Sc Apoderado 2	heller C.I. 634 086-}
Apoderado 3	C.I.
	poderado 2 Apoderado 3 X. sin línea - Versión Enero 2013. Hoia 3 de 6

Forma parte del Pagaré Nº		, a la orden de Banco Sa	intander-Chile, suscrito por
codeudor(es) solidario(s prórrogas, renovaciones deudor(es), inclusive la pagaré, quedando sub indivisible, no viéndose constituidas o en adela objeto de este aval y fia responsabilidad solidari avaladas en cualquier fo del activo y pasivo o deudora(s). El Banco Sa futuros tenedores del modificar, sustituir, alza estén constituidas o que se refiere el presente	s) de este pagaré. As y/o modificaciones es y/o modificaciones es y/o modificaciones es que se perfeccione esistente mi(nuestra) afectada ésta en for ante se constituyan panza y codeuda solida aún cuando otras orma, y aunque dicha del deudor e introdicantander-Chile y quie presente instrumento ro renunciar, en todo en el futuro se consequaré, pudiendo extros) herederos y/o se y 1.528 del Código Como de	Asimismo, acepto (aceque se pudiesen aceque se pudiesen aceque conforme a lo este responsabilidad so ma alguna por otras para seguridad de la aria, manteniendo ple personas tomen so o dichas terceras puzcan modificacionen sus derechos repreto, quedan desde o o en parte, las gantituyan para caucionatigirse el cumplimiento sucesores, en confortivil.	es y en fiador(es) y ceptamos) desde ya las ordar entre el acreedor y stipulado en este mismo olidaria en carácter de garantías que se hallen as mismas obligaciones ena vigencia mi(nuestra) obre sí las obligaciones ersonas se hagan cargo es a la(s) sociedad(es) esente, como también los luego autorizados para rantías que actualmente ar las obligaciones a que ato de esta obligación a midad a lo dispuesto en
•			
Aval II			
Domicilio			<u> </u>
Apoderado 1			C.I
Fima 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
Avai III			C.I
Dømicilio			
Aval IV			C.l
Domicilio	Firma Aval III	Firma Aval IV	

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
cónyuge(s), para constituirs acepto(amos) desde ya, t renovación de este pagaré o	(S) DE AVAL(ES) continuación suscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) e en aval, fiador y codeudor solidario. Declaro(amos) que odas y cualquier modificación, prórroga, resuscripción o como también cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el modo y forma de pagar las obligaciones que en él constan.
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval l Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval II Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval III Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval IV _	
Cónvuge Aval I C	onyuge Aval II Cónyuge Aval III Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del suscriptor _	
Aval(es):	
	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	
	C.I
Don(ña)	C.I
·	C.I
Don(ña)	C.I
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
	C.I
Don(ña)	C.I
	C.I
En, a	de del año
	NOTARIO